

, 19 de JUNIO de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

El Licenciado José Antonio Pérez López, en representación de Sandra J. Brugiatti Abrego, interpone demanda, para que se declare nula por ilegal, la Acción de Personal No. 911 S/PNAL de 16 de mayo de 1991, emitida por el Jefe de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.-

PROMOCION Y SUSTENTACION DE RECURSO DE APELACION.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En mi condición de representante de la administración demandada, por este medio promuevo a la vez que sustento recurso de apelación, en contra de la resolución que admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, enunciada en el margen derecho superior del presente escrito, sobre la base de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 33 de 1946, la acción para ocurrir en demanda contencioso administrativa contra un acto proferido por la administración que le ocasione perjuicios, prescribe al cabo de dos meses, contados" a partir de la publicación, notificación o ejecución del acto o de realizado el hecho o la operación administrativa que causa la demanda."

En este sentido, debemos tener presente que a la demandante se le comunicó el despido como empleada del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Nota No. 911 S/Pnal de 16 de mayo de 1991, firmada por la Jefe de Personal de la referida institución estatal (V.f.1); que mediante escrito fechado el 20 de mayo del mismo año, la Licenciada Sandra J. Brugiatti solicitó reconsideración de dicha decisión al señor Ministro de Gobierno y Justicia (V.f. 2); que el Organo